



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-CM/MDSJT

San Jerónimo de Tunán, 11 de octubre de 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

POR CUANTO:

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de octubre del 2024, el Informe N° 063-2024-UARyCT/MDSJT de la Unidad de Administración Recaudación y Control Tributario sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de canje de deudas tributarias y no tributarias por bienes y/o inmuebles, en el Distrito de San Jerónimo de Tunán y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tiene autonomía política administrativa y económica en los asuntos de su competencia; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la constitución Política del Perú.

Que, el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es Atribución del concejo municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Así también el numeral 4) del artículo 20 de la Ley precitada, es una atribución del alcalde: "proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos". a su vez, el artículo 39 de la misma norma señala "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos".

Asimismo, acorde con el artículo 40° de la citada Ley Orgánica dispone que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; esto concordado con la Norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el literal f) del artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario Aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, prescribe que el pago del adeuda se puede realizar mediante otros medios que la Administración Tributaria apruebe.

Que, de conformidad con el quinto párrafo del artículo 32° del Código Tributario, establece textualmente que :Los Gobiernos Locales, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen , excepcionalmente tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos públicos, libres de gravámenes y desocupados, siendo el valor de los mismos el valor del autoavaluo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones.

Que, bajo este contexto la Unidad de Recaudación y Control Tributario mediante informe N°063-2024-URyCT/MDSJT, de fecha 21/06/2024 propone el proyecto de Ordenanza que regula el, procedimiento de canje de deudas tributarias y no tributarias por bienes y/o inmuebles, argumentando que como parte de la cultura tributaria aplicado por nuestra gestión edil, es el de incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones, siendo necesario otorgar las facilidades necesarias los contribuyentes y administrados para el pago de sus de las deudas tributarias y no tributarias, solicitando evaluar los actuados al pleno del concejo municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente.

En uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° artículo 39° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el Concejo Municipal por mayoría Aprobó la siguiente:

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe





Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

150^o Aniversario del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CANJE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS POR BIENES Y/O INMUEBLES

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD.- La presente Ordenanza tiene por finalidad regular el procedimiento denominado "Canje de deudas Tributarias y no Tributarias por bienes y/o Inmuebles", para que personas naturales o jurídicas deudoras de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo Tunán puedan cumplir total o parcialmente con sus obligaciones tributarias mediante la entrega de viene y/o inmuebles, conforme a los términos y consideraciones que se establece en la presente norma municipal, las deudas materia del presente no estarán sujetas a ningún beneficio respecto a la condonación de moras e intereses, multas tributarias y no tributarias. Asimismo, no está permitido el pago de bienes y/o inmuebles sobre los cuales pese alguna carga, gravamen judicial o extrajudicial.

ARTICULO SEGUNDO. - DE LA DEUDA MATERIA DE PAGO. - Son pasibles de canje aquellas deudas contraídas por los administrados y/o contribuyentes registradas en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, por el concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Licencias, Autorizaciones, multas Tributarias y no Tributarias.

ARTICULO TERCERO. - DEBERÁ entenderse como deuda materia de pago, aquella que se encuentre pendiente, al momento de iniciarse el procedimiento de canjes reajustados a la fecha en que se materialice a través del canje, quedando comprendidos aquellos contribuyentes cuyas deudas se encuentren en proceso de ejecución coactiva, inclusive.

Excepcionalmente se considera como deuda materia de pago, la correspondiente al Impuesto Predial reajustadas a la fecha en que se materialice el pago, Para el caso de pago en bienes y/o inmuebles de la deuda del Impuesto Predial, podrá aceptarse como medio de pago únicamente bienes inmuebles, debidamente registrados en registros públicos y/o con escritura Pública Notarial.

ARTÍCULO CUARTO. - PARAMETROS. - Las personas naturales y/o jurídicas en su calidad de contribuyentes y/o administrados podrán acogerse a lo establecido en la presente norma bajo los siguientes parámetros.

El canje de la deuda proveniente de obligaciones por concepto de Impuesto Predial. Se realizará única y exclusivamente por bienes inmuebles, con escritura públicas Notariales y/o inscritos en los registros Públicos, libre de cargas, gravamen Y totalmente desocupados.

El canje de la deuda proveniente de obligaciones por concepto de tasa de arbitrios Municipales, Licencias, Autorizaciones y Multas Administrativas, se realizará por viene muebles y/o Inmuebles.

ARTÍCULO QUINTO. - REQUISITOS. - Los requisitos de canje de deudas tributarias y no tributarias por bienes muebles e inmuebles deben ser los siguientes:

- ✓ Solicitud dirigida al Señor Alcalde, con atención al presidente de la Comisión Técnica Evaluadora donde se indicará expresamente el o los motivos en los cuales se sustenta su pedido.
- ✓ Copia simple del DNI del contribuyente o de su representante legal de ser el caso adjuntando copia del poder que acredite su representación.
- ✓ En caso de personas jurídicas, adjuntar copia simple de la escritura de constitución o copia literales de las fichas o partidas registrales donde consta la inscripción en los registros públicos
- ✓ Estado de cuentas actualizadas de las deudas impagas.
- ✓ Declaración jurada de reconocimiento de deuda tributaria y no tributaria de ser el caso, compromiso de pago de la deuda con bienes y/o inmuebles.
- ✓ Documentación que sustente la propiedad de los bienes, inmuebles para el pago de la deuda.
- ✓ En caso de bienes inmuebles, deberá adjuntar la tasación del bien y/o propuesta del valor que le correspondería al bien que entrega en forma de pago.
- ✓ En caso de bienes muebles deberá adjuntarse copia de documentos que acrediten la propiedad del bien (facturas, boletas contrato de compra venta entre otros)

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe





Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEXTO. - DE LA COMISION TECNICA EVALUADORA. - La exoneración Para evaluar, calificar y resolver las solicitudes de Canje de deudas por bienes muebles, inmuebles se conformará una Comisión Técnica Evaluadora (CTE) que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- ✓ Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas.
- ✓ Unidad de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO SÉPTIMO. -DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.- Los miembros de la comisión tendrán voz y voto para adoptar los acuerdos sobre los expedientes puestos a evaluación, los acuerdos se adoptaran por mayoría simple, debiendo sustentarse en criterios de moralidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, trato justo, la CTE para mejor resolver podrá solicitar a cualquier área de la municipalidad la entrega de la información respectiva o la emisión del informe técnico correspondiente y culminara su evaluación mediante la emisión de la resolución de Gerencia, la que será suscrita por la comisión y visada por los miembros de la comisión, el plazo máximo de evaluación de la solicitud de canje de deudas por bienes y/o inmuebles, el plazo máximo para la evaluación será treinta (30) días. Aplicándose el silencio negativo, conforme a las reglas que regulan el silencio administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION. - La resolución debe contener como mínimo los siguientes puntos:

- ✓ Nombre y apellidos completos, y documento del deudor
- ✓ Numero de Informe y que área lo efectúa que determine el valor de los inmuebles.
- ✓ El monto total de la deuda que será materia de pago.
- ✓ Cualquier otro dato relacionado a determinar los motivos por los cuales se otorgó el beneficio, descripción del inmueble dado en canje y forma como se ejecutará este.

ARTÍCULO NOVENO. - VALORIZACION DEL BIEN Y/O INMUEBLE. - Evaluada la solicitud y estando conforme a las necesidades de la municipalidad distrital de San Jerónimo de Tunán, a través de la Unidad de Logística procederá a valorizar los bienes y/o inmuebles ofrecido por el contribuyente y/o administrado.

En el caso de los Inmuebles, para la valorización se tendrá como referencia el valor establecido por un perito, en todo caso dicho monto deben ser evaluados conjuntamente con los valores que otorga la Municipalidad, la valorización realizada es inapelable, en todo caso el administrado podrá desistirse de su solicitud.

TITULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPESIFICAS CAPITULO I

PAGO DE LA DEUDA CON BIENES MUEBLES

ARTICULO DECIMO. - La comisión Técnica evaluara (CTE) con la finalidad de adoptar una decisión solicitará a la Unidad de Logística, en su caso determine el valor probable del bien propuesto por el administrado. El informe de la unidad de logística deberá sustentarse en cotizaciones y/o presupuestos que le proporcione el mercado y deberá expedirse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber sido requerido por CTE.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Si la CTE emitiera una resolución favorable, esta será comunicada al administrado para que dentro del plazo de cinco (05) días cumpla con internar el bien al área de almacén.

CAPITULO II PAGO O CANJE DE LA DEUDA CON BIENES INMUEBLES

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. -Para el caso del pago de la deuda con bien inmueble este debe estar debidamente inscrito en registro público y/o con escritura pública notarial libres de cargas y gravámenes, Así como estar totalmente desocupado siendo el valor de los mismos del autoavaluo del bien o el valor de la tasación del bien efectuado según los valores arancelarios efectuados por el Consejo Nacional de Tasaciones o quien haga sus veces.

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

...ño del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO DECIMO TERCERO. - La CTE con la finalidad de adoptar una decisión, solicitará a la Unidad de Desarrollo Urbano verifique la habilitación del inmueble. Así como a la Unidad de Recaudación y Control Tributario la determinación el valor del mismo según los parámetros señalados anteriormente.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - Si la CTE emitiera una resolución favorable esta será comunicada al administrado para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles cumpla con poner a disposición de la Municipalidad el inmueble mediante la suscripción de la minuta y/o escritura pública respectiva a favor de la municipalidad dentro del plazo de quince (15) días hábiles caso contrario, se perderá el beneficio otorgado.

TITULO TERCERO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente ordenanza será resuelta por la CTE, de acuerdo al marco jurídico vigente.

SEGUNDA. - El Pago y/o canje de bienes e inmuebles no es compatible con la aplicación de otros beneficios tributarios.

TITULO CUARTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Unidad de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas Unidad de Logística, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

SEGUNDA. - **ENCARGAR** a la Secretaria General e Imagen Institucional según Lay N° 30773 la publicación correspondiente.

TERCERA. - **FACULTESE** al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

CUARTO. - **DEROGASE** todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Mg. B. Stany Aguilar Rojas
ALCALDE



Rosa Noemí Rosas Barrios
JUEZ DE PAZ DE 1ra. NOMINACIÓN
SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe